



YR  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2019-00442-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, se observa que en NUMERAL SEGUNDO auto fechado 28/09/2021, se inadmitió la contestación de los demandados y se les otorgó el término legal, para que los demandados allegaran poder, para poder actuar dentro de las diligencias y de esta manera, poder tener en cuenta la contestación de la demanda.

Pese a lo anterior, los demandados no cumplieron con lo requerido por el Despacho, en el término otorgado; así las cosas, se hace necesario rechazar la contestación presentada, el día 21/01/2021 y posteriormente, ingresar las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la *Contestación de la demanda*, presentada por los demandados **TOBIAS OVALLE ARCHILA** y **LORENZO MARTINEZ ARDILA**, fechada 21/01/2021 y vista en anexo virtual N. 8 del C1; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Una vez vencida la ejecutoria del presente auto, ingresarán las diligencias al Despacho, para emitir auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**